

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 29/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 29/08, interpuesto por Asociación de afectados de Forum y/o Afinsa, contra la resolución denegatoria presunta frente a la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial presentada en fecha 9.5.07 ante esta Consejería y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico (por Decreto 199/04), el D.G. de Espectáculos Públicos y Juego, José Antonio Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada» (Expte. núm. 15/06/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Granada, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado "Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada", integrado además de por esa Administración, por los municipios de Agrón, Albolote, Albuñol, Aldeire, Cacín, Calicasas, Castril, Chauchina, Chimeneas, Cúllar Vega, Deifontes, Dólar, El Valle, Freila, Fuente Vaqueros, Galeara, Gobernador, Huéscar, Huétor Vega, La Malahá, Moclin, Montejicar, Moraleda de Zafayona, Nevada, Orce, Quéntar, Salar, Torre-Cardela, EATIM Torre Nueva, Turón, Vélez de Benaudalla y Zafarraya, habiéndose aprobado éstos por todas las Entidades consorciadas de acuerdo

con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA SOLIDARIDAD DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Al amparo de lo establecido en la legislación vigente, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, los Ayuntamientos de los municipios de la Provincia de Granada que se relacionan en el Anexo, más aquellos municipios y entidades sin ánimo de lucro que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones de estos Estatutos y que, en la medida que se vaya produciendo su incorporación, se irán incorporando al citado Anexo.

Artículo 2. La Entidad Pública que se constituye bajo la figura del Consorcio, recibe el nombre de «Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada».

Artículo 3. El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de las entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos y se regirá por el Derecho Administrativo.

Artículo 4. El domicilio del Consorcio radicará en la sede de la Diputación de Granada. No obstante, los órganos Colegiados del Consorcio podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas o de las instalaciones afectas al Servicio.

CAPÍTULO II

Fines perseguidos

Artículo 5. 1. Constituyen los fines del Consorcio promover la acción de fomento dirigida a las poblaciones más